



MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

27 FEB 2025

ANGOL,

DECRETO EXENTO Nº 000549

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
1. El Decreto Alcaldicio n° 10029 de fecha 06.12.2024, que nombra como Alcalde José Enrique Neira Neira
2. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
3. La solicitud presentada con fecha 10 de Enero de 2025, por Joaquín Adolfo Saavedra Pezo.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar evento denominado “**EVENTO RECREATIVO CERVECERO**”, con venta de comestibles, bebidas alcohólicas, torneo vóley, exhibición de mascota, torneo de ajedrez, entre otros, presentada por Joaquín Adolfo Saavedra Pezo, Rut n° [REDACTED] y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a Joaquín Adolfo Saavedra Pezo, Rut n° [REDACTED] para realizar evento denominado “**EVENTO RECREATIVO CERVECERO**”, con venta de comestibles, bebidas alcohólicas, torneo vóley, exhibición de mascota, torneo de ajedrez, entre otros, para los días sábado 01 de Marzo de 2025 desde 12:00 hasta 01:00 del día siguiente y 02 de marzo de 2025 desde las 10:00 hasta 22:00 horas ubicado en el parque Vergara de nuestra ciudad.

2. PROHIBASE, a la solicitante mantener ebrios en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad.
3. PROHIBASE, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguese los Derechos Municipales que correspondan.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por la interesada en el Servicio de Impuestos Internos.
7. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
9. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molestos, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

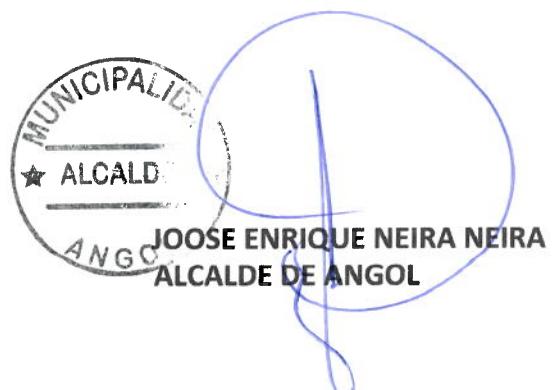
ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JENN/AUM/neo.

DISTRIBUCION:

- JOAQUIN ADOLFO SAAVEDRA PEZO
- Archivo Rentas y Patentes
- Secretaria Municipal



*El Angol que todos queremos*

[rentas@angol.cl](mailto:rentas@angol.cl) / Fono 657083